



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
No. 110014003023-2022-01124 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82, 84 y 578 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL post mortem de **MARIA HELENA ARIZA DE HERNANDEZ (q.e.p.d)** promovida por **MARGARITA HERNÁNDEZ MATEUS** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda conforme lo dispone el artículo 579 *ibídem*.

TERCERO: VINCULAR a la presente actuación judicial a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de diez (10) días haga las manifestaciones correspondientes. Por secretaría remítase a dicha entidad copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería a **KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
97 del **09 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d447c25e852ca2ac7de7a0256e72c9c44c2ff7a54b4514f9accc7e26de6c15b7**

Documento generado en 08/11/2022 08:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>